



TOPES QUE ABONA EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

Salarios: La indemnización máxima resulta de multiplicar el doble del S.M.I. diario, con prorrateo de pagas extras, por los días pendientes de pago (máximo 120 días)	DOBLE SMI 70,00 euros	LÍMITE 120 DÍAS 8.400,00 euros	LÍMITE ANUALIDAD 25.200,00 euros
Indemnizaciones: La cantidad máxima a abonar es una anualidad			

SUBSIDIO INCAPACIDAD TEMPORAL (días y porcentaje se pueden mejorar por Convenio Colectivo)

ORIGEN INCAPACIDAD	DIAS	PORCENTAJE	A CARGO
Enfermedad común o accidente no laboral	- Entre el 4º y el 15º - Entre el 16 y el 20º - A partir del 21º	60 % Base Reguladora 60 % Base Reguladora 75 % Base Reguladora	Empresario Seguridad Social o Mutua Seguridad Social o Mutua
Enfermedad profesional y accidente de trabajo	Desde el día siguiente al de la baja, estando a cargo del empresario el salario correspondiente al día de la baja	75 % Base Reguladora	Seguridad Social o la Mutua correspondiente
Maternidad	Desde el día de la baja	100 % Base Reguladora	Seguridad Social

SUBSIDIO EXTRAORDINARIO POR DESEMPLEO ESTATAL

SOLICITUD: Oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

- BENEFICIARIOS:**
- Haber extinguido por agotamiento el subsidio por desempleo a partir del 5 de julio de 2018
 - Personas paradas de larga duración (360 días inscrito como demandante de empleo en los 18 meses anteriores a la solicitud), inscritas como demandantes a fecha 1 de mayo de 2018, que hayan extinguido por agotamiento alguna de las siguientes prestaciones:
 - Prestación o subsidio por desempleo
 - Programa de renta activa de inserción – RAI –
 - Programa temporal por protección por desempleo e inserción – PRODI –
 - Programa de recualificación profesional – PREPARA –

- REQUISITOS:**
- Tener responsabilidades familiares
 - No tener rentas superiores al 75% S.M.I.
 - No tener cumplida la edad que le permita acceder a la pensión de jubilación
 - No haber sido beneficiario del programa extraordinario de activación para el empleo – PAE –
 - No estar trabajando o suspendido el contrato
 - Durante el mes de espera desde el agotamiento del subsidio haber realizado acciones de búsqueda activa de empleo

PLAZO DE SOLICITUD:

En el supuesto del colectivo 1) que ha agotado el subsidio por desempleo a partir del 05/07/2018, el plazo será de 15 días a partir de que se cumpla un mes de espera desde el agotamiento del subsidio anterior (realizando búsqueda activa de empleo). En el supuesto del colectivo 2) de parados de larga duración inscrito el 01 de mayo de 2018 no hay plazo. La solicitud se podrá presentar a partir de haber acreditado que en el mes anterior a la solicitud se han realizado acciones de búsqueda activa de empleo. El derecho al subsidio nacerá el día siguiente al de la solicitud.

CUANTÍA: 80% IPREM: 430 euros/mes.

DURACIÓN: SEIS MESES y solo se podrá acceder al mismo una sola vez



Ayudas Programa Personal de Integración y Empleo (P.I.E.) para desempleados en Castilla y León

Programa para las personas desempleadas que hayan agotado las prestaciones por desempleo, carezcan de rentas suficientes de subsistencia y no tengan derecho al beneficio de cualquier otra prestación.

Requisitos: Pendientes de la convocatoria.

SOLICITUDES: Oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL)

CONVOCATORIA 2019 PENDIENTE DE PUBLICACIÓN

Nota: De la convocatoria de la presente ayuda se informará en la página web www.ugtcyl.es

AHORA TE TOCA TÚ ELIGES

Calendario en Laboral Castilla y León 2019



ENERO							FEBRERO							MARZO						
LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6	4	5	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8	9	10
7	8	9	10	11	12	13	11	12	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17
14	15	16	17	18	19	20	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24
21	22	23	24	25	26	27	25	26	27	28	25	26	27	28	29	30	31			
28	29	30	31																	

ABRIL							MAYO							JUNIO						
LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
8	9	10	11	12	13	14	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
15	16	17	18	19	20	21	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
22	23	24	25	26	27	28	27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30		
29	30																			

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	30	31	23/30	24	25	26	27	28	29	
29	30	31																		

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	23/30	24/31	25	26	27	28	29				

NOTA: No se incluyen las dos fiestas de carácter local, determinadas por cada municipio.

SEDES UGT

ÁVILA:	C/ Isaac Peral, 18.	Tel. 920 225 650. Fax. 920 251 411
BIERZO:	Avda. de Valdés, 36 (Ponferrada)	Tel. 987 417 664. Fax. 987 426 889
BURGOS:	C/ San Pablo, 8 – 1º, 2º y 3º.	Tel. 947 252 080. Fax. 947 256 048
LEÓN:	Gran Vía San Marcos, 31.	Tel. 987 270 679. Fax. 987 272 430
PALENCIA:	C/ Mayor Antigua, 69.	Tel. 979 170 034. Fax. 979 170 284
SALAMANCA:	C/ Gran Vía, 79 - 81.	Tel. 923 271 947. Fax. 923 266 927
SEGOVIA:	Avda. del Acueducto, 33.	Tel. 921 424 850. Fax. 921 434 385
SORIA:	C/ Vicente Tutor, 6.	Tel. 975 225 323. Fax. 975 229 252
VALLADOLID:	C/ Gamazo, 13.	Tel. 983 329 000. Fax. 983 329 016
ZAMORA:	C/ Lope de Vega, 6.	Tel. 980 514 291. Fax. 980 512 011

UGT CASTILLA Y LEÓN
 C/ Gamazo, 13. 1ª planta. 47004 Valladolid. Tel. 983 329 001. Fax. 983 329 035 e-mail: ugt@castyleon.ugt.org www.ugtcyl.es

PRESTACIONES Y TIPOS DE COTIZACIÓN

2019

AHORA TE TOCA TÚ ELIGES



www.ugtcyl.es
 @UGTCyL
 UGT.Castilla.y.Leon

Pensiones

CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES EN LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA				
CLASE DE PENSIÓN		TITULARES		
		Con cónyuge a cargo <i>14 pagas</i>	Con cónyuge NO a cargo <i>14 pagas</i>	Sin cónyuge <i>14 pagas</i>
JUBILACIÓN	Con 65 años	835,80	642,90	677,40
	Menor de 65 años	783,60	599,00	633,70
	Con 65 años procedente de gran invalidez	1.253,70	964,40	1.016,10
INCAPACIDAD PERMANENTE	Gran invalidez	1.253,70	964,40	1.016,10
	Absoluta o total con 65 años	835,80	642,90	677,40
	Total con edad entre 60 y 64 años	783,60	599,00	633,70
	Total derivada de enfermedad común menor de 60 años	421,40	417,00	421,40
VIUDEDAD		MENSUAL	ANUAL	
	Con cargas familiares	783,60	10.970,40	
	Con 65 años o con discapacidad igual o superior al 65%	677,40	9.483,60	
	Entre 60 a 64 años	633,70	8.871,80	
	Menor de 60 años	513,10	7.183,40	
ORFANDAD	Por beneficiario	207,00	2.898,00	
	En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 7.183,40 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios			
EN FAVOR DE FAMILIARES	Menor de 18 años con discapacidad ≥ 65%	407,30	5.702,20	
	Por beneficiario	207,00	2.898,00	
	Si no existe viudo ni huérfano pensionista: Un solo beneficiario con 65 años	500,20	7.002,80	
	Si no existe viudo ni huérfano pensionista: Un solo beneficiario menor de 65 años	471,50	6.601,00	
	<i>Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.285,40 euros/año entre el número de beneficiarios</i>			
S.O.V.I.	Vejez, Invalidez y Viudedad	433,70	6.071,80	

CUANTÍA MÍNIMA PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ NO CONTRIBUTIVAS

Un Beneficiario	392,00 / mes	5.488,00 / año
-----------------	--------------	----------------

PRESTACIONES FAMILIARES

Hijo o menor a cargo sin minusvalía	291/año.
Menor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 33%	1.000,00 / año
Mayor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 65%	4.704,00/ año
Mayor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 75% y que necesite ayuda de tercera persona	7.056,00 / año
Por nacimiento o adopción familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad ≥ 65 %	1.000 euros
PENSIÓN MÁXIMA	
2.659,41 mes	37.231,74 año

Cotización a la Seguridad Social

BASES DE COTIZACIÓN			
GRUPO	CATEGORIAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS	BASES MÁXIMAS
		mes	mes
1	Ingenieros, Licenciados. Personal de Alta Dirección no incluido en el art. 1.3.c) E.T.	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no titulados	1.050,00	4.070,10
5	Oficiales administrativos	1.050,00	4.070,10
6	Subalternos	1.050,00	4.070,10
7	Auxiliares administrativos	1.050,00	4.070,10
		día	día
8	Oficiales de primera y segunda	35,00	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	35,00	135,67
10	Peones	35,00	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	35,00	135,67

TOPES DE COTIZACIÓN

Máximo	4.070,10 euros mensuales
Mínimo	1.050,00 euros mensuales

TIPOS DE COTIZACIÓN

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
--	---------	------------	-------

REGIMEN GENERAL: CONTINGENCIAS COMUNES	23,60%	4,70%	28,30%
---	--------	-------	--------

DESEMPLEO (Sobre Base de Accidente de Trabajo) CONTRATACIÓN INDEFINIDA (incluidos los contratos a tiempo parcial y fijos discontinuos), así como la contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos, en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos con trabajadores que tengan reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%	5,50%	1,55%	7,05%
---	-------	-------	-------

DESEMPLEO CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA	6,70%	1,60%	8,30%
---	-------	-------	-------

FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,20%		0,20%
---	-------	--	-------

FORMACIÓN PROFESIONAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,60%	0,10%	0,70%
--	-------	-------	-------

COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS (Fuerza mayor)	12,00%	2,00%	14,00%
---	--------	-------	--------

COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS (No fuerza mayor)	23,60%	4,70%	28,30%
--	--------	-------	--------

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

	EMPRESA Euros	TRABAJADOR Euros
Contingencias Comunes	42,56	8,49
FOGASA	3,23	
Formación Profesional	----	----
Contingencias profesionales	5,85	
Desempleo	57,75	16,28

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS				
	BASE MÍNIMA	944,40 euros mensuales		
	BASE MÁXIMA	4.070,10 euros mensuales		
	Tipo Contingencias Comunes	28,30%		
	Tipo Contingencias Profesionales	0,90%		
	Tipo Cese de Actividad	0,70%		
	Tipo Contingencias Profesionales	0,10%		
EMPLEADOS DE HOGAR				
Tramo	RETRIBUCIÓN Euros / mes	BASE CONTINGENCIAS COMUNES Euros / mes	EMPLEADOR 23,60%	TRABAJADOR 4,70%
1º	Hasta 240,00	206,00	48,62 €/mes	9,68 €/mes
2º	Desde 240,01 hasta 375,00	340,00	80,24 €/mes	15,98 €/mes
3º	Desde 375,01 hasta 510,00	474,00	111,86 €/mes	22,28 €/mes
4º	Desde 510,01 hasta 645,00	608,00	143,49 €/mes	28,58 €/mes
5º	Desde 645,01 hasta 780,00	743,00	175,35 €/mes	34,92 €/mes
6º	Desde 780,01 hasta 914,00	877,00	206,97 €/mes	41,22 €/mes
7º	Desde 914,01 hasta 1.050,00	1.050,00	247,80 €/mes	49,35 €/mes
8º	Desde 1.050,01 hasta 1.144,00	1.097,00	258,89 €/mes	51,56 €/mes
9º	Desde 1.144,01 hasta 1.294,00	1.232,00	290,75 €/mes	57,90 €/mes
10º	Desde 1.294,01	Retribución Mensual	23,60% Retribución Mensual	4,70% Retribución Mensual
SISTEMA ESPECIAL TRABAJADORES POR CUENTA AJENA AGRARIOS (R. GENERAL)				
Grupo	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASE MÁXIMA		
		Euros/mes	Euros/día	
	Para todos los grupos de cotización:	4.070,10	176,96	
BASES MÍNIMAS				
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.466,40	63,76	
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	1.215,90	52,87	
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	45,99	
4	Ayudantes no titulados	1.050,00	45,65	
5	Oficiales Administrativos	1.050,00	45,65	
6	Subalternos	1.050,00	45,65	
7	Auxiliares Administrativos	1.050,00	45,65	
8	Oficiales de primera y segunda	1.050,00	45,65	
9	Oficiales de tercera y Especialistas	1.050,00	45,65	
10	Peones	1.050,00	45,65	
11	Trabajadores menores de 18 años	1.050,00	45,65	

Indicadores de ingresos mínimos

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)		
DÍA 30 euros	MES 900 euros	AÑO 12.600 euros (14 pagas)
INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)		
DÍA 17,93 euros	MES 537,84 euros	AÑO 6.454,08 euros (12 pagas) 7.529,76 euros (14 pagas)

Desempleo

PRESTACIONES POR DESEMPLEO CONTRIBUTIVO		
CUANTÍA:	180 primeros días 181 en adelante	70 % Base Reguladora 50 % Base Reguladora
TOPE MÍNIMO:	Con hijos Sin hijos	107 % del IPREM: 671,40 euros mensuales 80 % del IPREM: 501,98 euros mensuales
TOPE MÁXIMO:	Sin hijos Con un hijo Con 2 o más hijos	175 % del IPREM: 1.098,09 euros mensuales 200 % del IPREM: 1.254,96 euros mensuales 225 % del IPREM: 1.411,83 euros mensuales

*Hijos menores de 26 años a su cargo
Los importes máximo y mínimo se reducen proporcionalmente cuando el contrato es a tiempo parcial
Las cantidades son para las prestaciones reconocidas a partir del 29 de junio de 2017*

DESEMPLEO CONTRIBUTIVO

DÍAS DE COTIZACIÓN	DÍAS DE PRESTACIÓN	SOLICITUD
De 360 a 539	120	En los 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al último día trabajado. CITA PREVIA: 901 119 999 https://sede.sepe.gob.es
De 540 a 719	180	
De 720 a 899	240	
De 900 a 1.079	300	
De 1.080 a 1.259	360	
De 1.260 a 1.439	420	
De 1.440 a 1.619	480	
De 1.620 a 1.799	540	
De 1.800 a 1.979	600	
De 1.980 a 2.159	660	
De 2.160	720	

SUBSIDIO POR DESEMPLEO

SUBSIDIO POR AGOTAMIENTO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA			
EDAD	PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA AGOTADA	DURACIÓN DEL SUBSIDIO	
		SIN RESPONSABILIDADES FAMILIARES	CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES
Menores de 45 años	4 meses	-----	18 meses
	6 o más meses		24 meses
Mayores de 45 años	4 meses		24 meses
	6 o más meses	6 meses	30 meses

SUBSIDIO POR PÉRDIDA DE EMPLEO			
CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES	DÍAS COTIZADOS	DURACIÓN DEL SUBSIDIO	- Subsidio trabajadores fijos discontinuos: Equivalente al número de meses cotizados en el año anterior. - Subsidio trabajadores emigrantes retornados, liberados de prisión y revisión de invalidez: 6 meses prorrogables, hasta un máximo de 18 meses. - Subsidio para trabajadores mayores de 55 años: Hasta alcanzar la edad de jubilación contributiva.
		entre 90 y 119 días entre 120 y 149 días entre 150 y 179 días 180 o más días	
SIN RESPONSABILIDADES FAMILIARES	180 días o más días	6 meses	

CUANTÍA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO: 80 % del IPREM (430,27 euros)
En caso de pérdida de trabajo a tiempo parcial la cuantía será PROPORCIONAL a las horas trabajadas.